



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho.

El treinta de enero del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-07-2018**, en la que requieren:

*1. Copias de las resoluciones y autos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública correspondientes a cualquiera de las etapas de los procesos, como admisiones, improponibilidad, inadmisibilidad, medidas cautelares, y etc., durante el cuarto trimestre de 2017. Se pide que la información sea proporcionada en archivos con formato de texto plano (txt). En el caso de que algunas de las resoluciones en cuestión estén publicadas en el sitio web del Instituto y con el formato requerido, indicar únicamente el enlace. Para efectos de facilitar la ubicación de la información se comparte un archivo con los enlaces de las resoluciones publicadas en el sitio web del Instituto que los suscritos tienen indexadas. Si las resoluciones hacen referencia a datos confidenciales o reservados, entregar una versión pública de las mismas.*

*2. Copia de los recursos de apelación, revocatoria y falta de respuestas y de denuncias presentadas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública durante el cuarto trimestre de 2017. Si los recursos antes mencionados y denuncias hacen referencia a datos confidenciales, proporcionar versión pública de las mismas.*

## **TRAMITACIÓN**

I. En fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, procedí a enviar al Jefe Jurídica, requerimiento electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado en los numerales 1 y 2 de la solicitud de información, para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En fecha nueve de febrero del presente año a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, el responsable de dicha unidad me remitió respuesta solicitando –de conformidad con el artículo 71 de la LAIP- ampliar el plazo de respuesta por la complejidad de la información solicitada *pues se debe tomar en cuenta las características del requerimiento: cambio de formato y versiones públicas.*

En fecha trece de febrero del presente año, el responsable de la Unidad Jurídica me remitió la documentación en formato digital en versión pública (Art. 30 LAIP), sin embargo debido al volumen de la misma, se procedió a realizar una revisión de la documentación entregada para constatar que no existieran datos personales.

Sobre la información en text, es importante aclarar que aunque la documentación solicitada se encuentra en otro formato, el Instituto tiene a bien el promover el uso de los datos abiertos como una herramienta para fortalecer el acceso a la información pública, es por eso que encontrará una carpeta en la información adjunta que contiene.



Sobre el numeral 1, le informo que puede descargar la documentación en el siguiente enlace: <https://www.sendspace.com/file/ehx54n>

Asimismo, se entregan las resoluciones y autos emitidos por el IAIP en el periodo señalado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

**Entregar** la información solicitada.

**Notificar** la resolución.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

